



PROVINCIA DEL NEUQUEN

Consejo Provincial de Educación

AVENIDA OLASCOAGA 560  
8300 NEUQUEN (CAPITAL)

RESOLUCION N° 0520 .-

EXPEDIENTE N° 07883/81 .-

NEUQUEN, <sup>20</sup> de mayo de 1.981.-

VISTO:

El ofrecimiento de padrinazgo efectuado por la Sociedad Rural del Neuquén, para el Jardín de Infantes N° 11 de Junín de los Andes y ;

CONSIDERANDO:

Que esta institución, de conocida actuación en el medio, pone de relieve su generoso espíritu de servicio y demuestra cabalmente su identificación con / el quehacer educativo ;

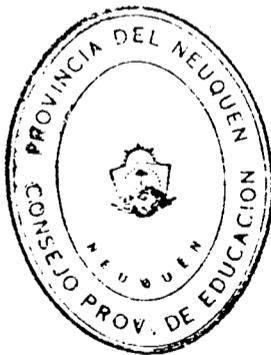
Que el vínculo que creará el padrinazgo, resultará beneficioso para el / Jardín de Infantes y para los educandos que desde temprana edad se familiarizarán con los sentimientos de solidaridad y responsabilidad que todos y cada uno / de nosotros tenemos frente a la sociedad ;

Por ello, en uso de sus facultades naturales y las conferidas por los Decretos / Nos. 0351/64, 0216/66 y 0077/81 ;

LA INTERVENTORA EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

R E S U E L V E :

- 1º) ACEPTASE y AGRADECESE el padrinazgo ofrecido por la Sociedad Rural del Neuquén para el Jardín de Infantes N° 11 de Junín de los Andes .-
- 2º) REGISTRESE y pase sucesivamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, Secretaría Técnica de Primaria, Dirección General de Administración, Personal, Rendición de Cuentas, Documentación y ARCHIVESE .-



Lic. ANA MARIA NUÑEZ  
INTERVENTORA  
Consejo Provincial de Educación

a.b.